

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 03, del me de Mayo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X), No. 132-0090, de fecha 16/03/2013, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056990327065, usuario Jaico Carran Carran, y se desfija el día 04, del mes de Mayo, de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Ramirez Espin
Nombre funcionario responsable

Aldair Ramirez E.
firma



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 132-0040-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Aguas |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 16/03/2018 |
| Hora: | 10:07:02.4... |
| Folios: | |

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que el día 06 de marzo de 2017 se recepcionó queja ambiental ante la Corporación radicado N° SCQ-132-0229-2017, en la que se denunció: *"tala de árboles en la margen de una fuente de agua en la vereda La Villa del municipio de San Carlos-Antioquia."*

Que en atención a lo anterior Cornare a través de su equipo técnico realizó visita el día 08 de marzo de 2017, de la que emanó el informe técnico de queja radicado N° 132-0083-2017 del 13 de marzo de 2017, el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

- Se realizó rocería de vegetación natural –en crecimiento– en la ronda hídrica de una fuente de agua menor que tributa en el río San Carlos.
- La actividad no generó impacto ambiental relevante y fue realizada para establecer un cultivo agrícola sobre una parcela enrastrada y en descanso.

"(...)"

Que mediante oficio radicado CS-132-0078-2017 del 16 de marzo de 2017, Cornare requirió al señor JAIRO CORREA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.274.120, para que procediera a:

- Suspender de manera inmediata la rocería de vegetación y abstenerse de realizar talas y/o quemas de bosque natural en su predio.
- Permitir la revegetalización natural, absteniéndose de ingresar ganado o de realizar algún tipo de siembra agrícola o pastoril en ésta área.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

01-Nov-14

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sontuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2



Que mediante Informe de Control y Seguimiento radicado N° 132-0059-2018 del 07 de marzo de 2018, se verificó el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante CS-132-0078-2017 del 16 de marzo de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

Al requerimiento de suspender de manera inmediata la rocería de vegetación y abstenerse de realizar talas y/o quemas de bosque natural en su predio, se observó que no se evidencian nuevas acciones que afecten la cobertura vegetal de la propiedad.

Al requerimiento de permitir la revegetalización natural absteniéndose de ingresar ganado o de realizar algún tipo de siembra agrícola o pastoril en ésta área, se observó que el área se encuentra totalmente enrastrojada y sin ningún tipo de cultivo agrícola o pastoril.

Conclusiones:

- *Se acataron las recomendaciones ambientales del oficio de Cornare CS-132-0078-2017 del 16 de marzo de 2017.*
- *Se presenta propagación natural de especies vegetales pioneras, permitiendo la revegetalización natural y recuperación del área intervenida por el señor Jairo Correa.*

(…)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0059-2018 de 07 de marzo de 2018, se ordenará el archivo del expediente No. 056490327065, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe afectación ambiental alguna.



- CS-132-0078-2017 del 16 de marzo de 2017
- Informe Técnico control y seguimiento 132-0059-2018 del 07 de marzo de 2018

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056490327065, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor JAIRO CORREA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.274.120, quien podrá ser localizado en la vereda La Villa del municipio de San Carlos-Antioquia, celular: 319 479 65 23.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación; a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

Director Regional Aguas

Expediente: 056490327065
Asunto: Archivo
Proceso: Queja Ambiental
Proyecto/fecha: Adriana Morales
Fecha: 08/03/2018
Revisó: Abogada Diana Pino C.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sej/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sej/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 81

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29